

Enero 29
1832

El Conal de Lind. Bogota (19) P. 97, 4 Col. 2-3
Bogotá, enero 27, 1832 B. N. B.

hacedores.
7. Examinar i gloriar las cuentas de los jueces coleccioneros, i presentarlas en seguida a la junta para que las apruebe, si estubieren arregladas, o de lo contrario las pase a los jueces hacedores, para que hagan el cobro al sobre del alcance por la via ejecutiva.

8. Ejercer las demas funciones que le estan señaladas, i no queden referidas por este arreglo.

TESORERO.

Las funciones de este empleado deben simplificarse, hasta donde sea posible, descargandole de una gran parte de responsabilidad, i estableciendo a su trabajo i garantias para evitar las quiebras. Al efecto, pues, podria acordarse:

1. Que la suma de tesoro sea recibida tres veces que guardada en el contador, para el juez hacedor mas antiguo, i para el mismo tesorero.

2. Que no se tuviera por legitimo ningun recibo dado por el tesorero, si dentro de veinticuatro horas no habia sido anotado por la contaduria.

3. Que los libramientos los cubriese el tesorero con nota de los otros dos claveros.

4. Que en las tesorerias de diezmos se hiciera mensualmente el corte i tanteo, por el Contador respectivo, como en todas las demas oficinas de jurisdiccion.

5. Que la caja estuviera depositada en la misma pieza en que se custodian los fondos comunes del Estado.

6. Que se asignaran al tesorero las funciones siguientes: 1. Llevar un libro copiator de los recibos que diere; 2. formar legajos de los libramientos cubiertos; 3. presentar anualmente sus cuentas de cargo i data, para ser examinadas en primera instancia por el contador del ramo, i en seguida por el tribunal de cuentas; 4. promover, en calidad de fiscal defensor, todos los expedientes, ante el juzgado de hacienda, quedando suprimido el empleo de *defensor*; i 5. dar cuantos informes le pidieren la junta superior, i demas autoridades superiores.

Los reformas son las que, en mi concepto, podrian dictarse para el aumento de una de las mas importantes rentas de la Nueva Granada. Si ellas merecieren el aprecio del supremo Gobierno, yo quedare satisfecho de haber llenado mi deber.

Dios guarde a U.S. *Rafino Cuervo.*

EL CONSTITUCIONAL

DIEZMO.

Copiamos en las primeras columnas los in-

los métodos que faciliten la percepcion del impuesto decenal, ha estado lejos de nuestra idea la de que se procure mantener la ilusion de su origen divino, como pretenden algunos. Quisieramos, al contrario, que se procurase desarrigar semejante prebencion, que como todo error, no puede dejar de ser perjudicial; i que todo el mundo aprendiese, que Carlomagno fué quien establecio los Diezmos, dividiéndolos en cuatro partes para los Obispos, los otros eclesiasticos, las fabricas de las iglesias, i los pobres, i que, como dice el autor del *Espiritu de las leyes*, aunque no hai que dudar que antes de aquel Emperador se habria abierto la biblia, predicando las ofrendas i presentes del levitico, i resonado los diezmos en los pulpitos; sin embargo, antes de esa época no estaban establecidos por una lei.

INSTRUCCION PUBLICA.

Exultatio inter prospera ornamentum, inter adversa refugium.—Cicero

Tenemos a la vista una serie de asertos de los actos literarios, defendidos en el Colegio de San Pedro apóstol de la ciudad de Mompox, i en la Universidad del Magdalena é Istmo, en el mes de Diciembre último, los cuales ha pasado a la Direccion jeneral la Subdireccion de Cartagena, en cumplimiento del artículo 14.º de la lei organica de ensenanza publica, i creemos no poder corresponder mejor al honor que se nos ha hecho, transmitiéndonos tan interesantes noticias, que dándoles toda la publicidad que merecen, con las reflexiones que hemos juzgado conveniente añadir, en obsequio de nuestro deber, como escritores, i del amor que hemos profesado siempre a la juventud estudiosa.

El dia 1.º se sostuvo en la capilla del Colegio de San Pedro apóstol, un examen público de Gramatica latina i castellana, estando divididos los alumnos en cuatro clases, correspondientes a las principales secciones de este arte: la clase 1.ª hizo la version de las selectas de Ciceron, i de las Sagradas.

En el mismo, los alumnos de la clase de Filosofía, bajo la direccion de su catedrático, presbitero doctor Juan Nepomuceno Charneca, defendieron los tratados mas importantes de Lógica, i Metafisica jeneral, i los principales teoremas de la Aritmética.

El 3. los carentes de Derecho civil, comparado con el patrio, presididos por su catedrático, el doctor Aquilino Alvarez, expusieron los titulos del III. al último, inclusivos del libro 1.º i los cuatro siguientes del libro II. de la Ilustracion del Derecho real de España, por don Juan Sala, comparados con las leyes colombianas, en la parte

basica de la mundo en cinco partes, con todos los problemas de Geografía con el manejo de la esfera.

El 11, los alumnos de la Escuela de navio Rafael Topo, su director, el señor Capitan de navio Rafael Topo, i de sus maestros, señores capitan de navio, graduado, Pedro Maria Iglesias, i Simon de Lavelle, respondieron a todas las preguntas, relativas al curso de Matemáticas, i comprenden los tratados de aritmética geografia especulativa i práctica.

El 15, los alumnos de Latinidad, en la clase de mayores, rejeitada por el presbitero, doctor Pedro Antonio Cano, fueron examinados de las partes de la Gramática, incluída la prosodia, i sobre la construccion de Virgilio, i Quinto Curcio, analizándolas por el método de Marcos Marquez de Medicina.

El 19, los niños de la Escuela normal de ensenanza mutua, teniendo al frente su maestro, el presbitero Antonio M. Dabor, presentaron un certamen público sobre Doctrina cristiana, lectura, escritura, elementos, de ortografía i prosodia, i las cuatro primeras reglas de Aritmética con sus respectivas definiciones.

Hemos tenido el gusto de saber, por diferentes i respetables conductos, que los actos literarios, de los cuales no nos ha sido dable presentar sino un mui rápido bosquejo, estuvieron acompañados del mayor lucimiento, i correspondieron del modo mas satisfactorio a la expectativa de los superiores, i catedráticos, de los padres de familias, i público ilustrado que se halló presente. Si la instruccion, como se expresa el orador romano, es un ornamento en la prosperidad, i un refugio en la desgracia, i qué no debera promoverse el Magdalena de un plantel, que ha podido formarse en medio de las agitaciones mas violentas, i que hará un dia la dicha del Estado!

No podemos discurrir sobre la educacion en jeneral, sin que asociemos otras ideas que se relacionan mui estrechamente con el prospecto futuro de nuestra querida patria. Es una verdad, i tal vez la primera en nuestra rejeccion actual, que la sola esperanza con que podemos contar para no perder las reliquias de moral i religion que nos quedan, es nuestra juventud presente. Si el Gobierno la vé con abandono, el se verá a su vez caído de ignominia; si con interes este será su titulo mas glorioso.

Una educacion razonada, tanto en la casa paterna, como en los colejos es un objeto de primera necesidad. Si ella es indispensable, aun en los gobiernos despóticos para hacer mas llevadera la desgracia de la humana condicion, cuanto no lo será en los populares, bien para avanzar, i robustecer esa hermosa virtud que deba hacer su divisa; bien para poner un dique a las

i una libertad bien entendida, cuidado en la educacion pública, medio en la esclavitud necesaria para siempre del catalán, sultos, i virtuosos.

CONSTITUCIONAL

Este periódico ha corrido en Panamá, el 28 de Noviembre. En el primer número de una manera mui sensata, pre inherentes a lo que, es llamado *facultades extraordinarias* otra cosa que la accion de los males (dicen) que por legislativo, introduciéndose que no lo son naturalmente de entidad, i lo seria regularian de que el poder la facultad de interpretar los términos i padecimientos que sobrevienen de la latitud de des al Poder Ejecutivo, son i sanatos.

Coincidimos con este *Constitucional del Istmo*, i la digno, prendido su carrera, no nos tornar a su respecto, sino prolongue.

QUINA

(Continúa)

II.

Las diversas opiniones la mejor quina; los parece reconocimiento de una misma unos mismos motivos; i una legitimidad, cuando se remite sin mas diferencia que al cidentales, que nada quita de la del remedio, ejercitar ciencia de los cosecheros, los intereses de los empleados, aniquilas inutilmente que se por temporadas una absoluto desprecio de todas admitidas para sufrir en la gracia: hoy prevalece una domina el canutillo, luego delgada; i en nuestros dias corazon como a los principios.

Sin salir nunca de tan dos los clamores se reduce por la que llaman mejor las señales ciertas de por distinto quina de

que mira á recusaciones, otorgamientos de recusas, derechos de actuación, etc. Pero sobre todo, es de la mas grande importancia, que el juez que previna en un asunto, lo continúe; á no ser que por enfermedad, ausencia ó recusación deba pasarlo á su compañero, y que consulte con la Corte de apelacion respectiva las sentencias pronunciadas en contra de la renta, si oportunamente no se hubiere interpuesto recurso de apelacion por parte del fiscal defensor.

CONTADOR

El empleo mas importante en la renta decimal, el que exige mayores talentos, constancia en el trabajo y probidad conocida, es el del contador. El mismo presta los datos para las ejecuciones, hace la distribución de los caudales, expide los libramientos, y dá los informes mas convenientes. Por esto, pues, debe tenerse mucho cuidado en la elección de la persona, y fijarse con precision sus deberes: estos pueden ser los que siguen.

- 1.º Formar anualmente el cuadrante, con arreglo á la Ordenanza de Interdentes y demas disposiciones, é instrucciónes Españolas vijentes.
- 2.º Pagar cuatro copias de él á la junta superior, para que poniéndoles el visto bueno, remita una al Gobierno del Estado; otra á la tesorería principal respectiva, otra al cabildo eclesiástico; y la cuarta queda archivada.
- 3.º Expedir, con arreglo al mismo cuadrante, y no de otra manera, los libramientos, á favor de los partícipes, suscribiéndolos con el juez hacedor menos antiguo.
- 4.º Llevar un libro en que se anoten los recibos dados por la tesorería, con espresiones de la cantidad, de la procedencia del pago, persona que lo hace, y año á que pertenezca; y los demas de costumbre, como de toma de razon de títulos, etc.
- 5.º Pasar á los jueces hacedores una razon circunstanciada de los colectores que no hubiesen hecho los pagos, quince dias despues del en que debieron verificarlo.
- 6.º Evacuar todos los informes que se le pidieren, tanto por la junta, como por los jueces hacedores.
- 7.º Examinar y glossar las cuentas de los jueces colectores, y presentarlas en seguida á la junta para que las apruebe, si estubieren arregladas, ó de lo contrario las pase á los jueces hacedores para que hagan efectivo el cobro del alcance por la via ejecutiva.
- 8.º Ejercer las demas funciones que le estan señaladas, y no queden reformadas por este ar-

dicaciones del Gobernador de la Provincia al Ministerio de Hacienda, para la mejor administracion de la renta decimal. Mientras llega el dia en que nuestra agricultura pueda ser liberada, sin mayores embarazos, de la contribucion onerosa y desigual del Diezmo eclesiástico, es necesario sobre sus productos brutos, es necesario, siquiera, dictar reglas uniformes que aseguren el mayor rendimiento de esta renta, que debe confesarse, es harto pingüe.

Entre los datos publicados con la Memoria del Ministro de Hacienda, se halla que el producido de los diezmos de solo este arzobispado, en un quinquenio hasta 1829, monta 1.458.904 pesos 7 reales, de cuya suma ha de haber ingresado la tesorería de Bogotá por el noveno de consoldacion, dos novenos vacantes, y otras pensiones; la cantidad de 340.000 pesos, mas, ó menos. En proporcion habrán sido los ingresos de otras tesorerías en las demas diócesis.

Estos resultados demuestran ser este un ramo de bastante importancia para llamar la atencion del Gobierno al mejoramiento de su administracion por medio de reglamentos sencillos y bien calculados, que previniendo los fraudes y las quiebras, muy frecuentes al abrigo de la complicacion y otros vicios del régimen que gobiernan en la materia, conspiran á que todos sus productos entren en la clavería, sin disminuirse en su tránsito, entre las manos por donde pasan.

El decreto del Poder Ejecutivo, expedido por el Ministerio de Hacienda, en 6 de Diciembre último, contiene igualmente arreglos muy juiciosos y bien pensados sobre este negocio, que es de desearse se hagan efectivos. Nosotros no tememos incurrir en la nota de aduladores, cuando tributamos nuestra aprobacion y nuestros elogios á aquellas medidas, dictadas por las autoridades, que nos parecen bien calculadas para fomentar la prosperidad pública. La mision de los escritores no siempre ha de ser censurar, pues los respetos que deben á la verdad, tambien les impone el deber de elogiar lo que es laudable, sin que su objeto sea evanescer, sino estimular.

Cuando nos hemos decidido á recomendar los métodos que faciliten la percepción del impuesto decimal, ha estado lejos de nuestra idea de que se procure mantener la ilusion de su origen divino, como pretenden algunos. Quisiéramos, al contrario, que se procurase desarraigarse semejante preocupación, que como todo error, no puede dejar de ser perjudicial; y que todo el mundo aprendiese, que Carlomagno fué quien estableció los Diezmos, dividiéndolos en cuatro partes para los Obispos, los otros eclesiásticos, para los Obispos, los otros eclesiásticos, y los pobres, y que

que los reforman; los títulos del IX. al último, inclusive, del libro 1.º y los cinco siguientes del libro II. de las Instituciones de Justiniano.

En el salon de grados de la Universidad departamental del Magdalena é Istmo, José Manuel Vivero, cursante en la clase de Derecho eclesiástico, en un acto público, su tetratrónico el doctor Manuel Benito Revollo, el dia 1.º de Diciembre expuso y defendió 50 proposiciones, que comprenden la institucion, funciones y prerrogativas de los presbiteros, arceobispos, arciprestes, capítulos, obispos, cardenales y legados.

El 2 del mismo, la clase de Escritura expuso 23 temas sobre la inteligencia, division atributos de la Sagrada Escritura; del número argumentos, autores, intérpretes, autoridad y sentido de los libros sagrados; y otros puntos que forman, bajo de este tratado, la parte esencial de los profegómenos teológicos.

El 3, los alumnos de la clase de Economía política, representada por el doctor Enrique Roldán, explicaron de la doctrina de Juan Bautista Say, treinta proposiciones, acerca de los agentes, valores, capitales, productos, y diversos géneros de industria, en la producción, distribución y consumo de las riquezas.

El 6, los cursantes de Jurisprudencia, en la clase de Derecho civil, bajo los auspicios del doctor Antonio del Real, defendieron las materias contenidas en los títulos I. II. III. IV. V. VI. VII. VIII. IX. del libro II. de las Instituciones de Justiniano, concordadas con el Derecho patrio.

El 9, la clase de Medicina sostuvo sobre la Fisiología, ó ciencia de la vida, 60 proposiciones, acerca de los fenómenos de la vida; el paralelo de los cuerpos organizados con los inorgánicos; la animalidad del tubo digestivo; los aparatos, los sistemas, los tejidos y las funciones; las propiedades características de las vidas orgánica y animal, en todas sus relaciones; y los fenómenos de la muerte.

El 10, los cursantes de Filosofía, en tercero y último año, bajo la direccion de su preceptor doctor Antonio del Real, expusieron la division física del mundo en cinco partes, con todos los fenómenos que abraza; y resolvieron 8 problemas de Geografía con el manejo de la esfera.

El 11, los alumnos de la Escuela náutica, bajo su director, el señor capitán de navio Rafael Tono, y de sus maestros, señores capitán de navio, graduado, Pedro María Iglesias, y Simon de Lavelle, respondieron á todas las preguntas, relativas al curso de Matemáticas, y comprenden los tratados de aritmética geográfica especulativa y práctica. El 13, los alumnos de Latinidad, en la clase

irrupciones de la tiranía no es mas que el resultado de nuestras inclinaciones violentas sobre nuestra fe. Los que tienen por las partes de la moral, y por deducciones las constituyen á ellos, y á los verdaderos preceptores de cuyas lecciones son eficaces al hombre el castigo, el premio, y no necesitan ni bienestar ni la dicha por que la educación podría ser otra cosa que de los hombres. Si los conocimientos de aquellos serles una profusion de la que dar á los padres de los para que se apropien. Animados por el dios hace merecer tan reos enviar sus hijos á los estudios, deben los profesores en el santo deber de los principios de la ciencia á sus mayores. Los niños hacer progresos en las pasiones que enseñan á errar, encuentran en la recta ley; que es un buen ejemplo; los ejemplos de la inocencia; y la con los directores, perfectos y la mas interesante de los estudios. La patria, y el premio mayor á que los últimos esfuerzos heroicos padeciendo templarse libre de los vicia expuesta. Entera nueva generacion á que apreciar sus verdaderos por sus relaciones, y de una libertad bien entendido en la educacion y medio en la esclavitud para siempre del culto, y virtuosos.

Este periódico ha en Panamá, el 28 de mayo. En el primer número de una manera muy